



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-**



**RESOLUCION No 023  
 10 de junio de 2026**

"Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa **CONSORCIO DE SAN MARTIN** identificación tributaria No. 901796394 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de San Martin-Cesar"

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **CARLOS ADOLFO GUTIERREZ PINTO** identificado con cedula de ciudadanía 91.273.201 expedida en Bucaramanga-Santander, actuando en calidad de representante legal de **CONSORCIO DE SAN MARTIN** identificación tributaria No. 901796394 solicitó a Corpocesar autorización para efectuar intervención forestal en Predio ubicado en la Carrera 9 No 22-49- HOSPITAL LOCAL ALVARO RAMIREZ GONZALEZ.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1. "ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud presentada por la empresa **CONSORCIO DE SAN MARTIN** identificación tributaria No. 901796394, actuando en calidad de empresa contratista encargada de realizar construcción de la infraestructura física de la ESE ALVARO RAMIREZ GONZALEZ del municipio de San Martin-Cesar, expone de manera general lo siguiente:

*... "Por medio de la presente me permito solicitar de manera formal el tramite de aprovechamiento forestal requerido para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de la infraestructura física de la ESE Alvaro Ramírez González del municipio de San Martín" ..."*

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 026 del 8 de mayo 2026, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica - Corpocesar, me traslade el día 19 de mayo de 2026 hacia el predio urbano ubicado en la carrera 9 No 22-49 correspondiente en la documentación presentada por la empresa **CONSORCIO DE SAN MARTIN** identificación tributaria No. 901796394, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
 Valledupar-Cesar  
 Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 023 del 10 de junio de 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa CONSORCIO DE SAN MARTIN identificación tributaria No. 901796394 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de San Martin-Cesar"

2

de los individuos arbóreos correspondientes a las especies Mango, Palma, Oiti y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.

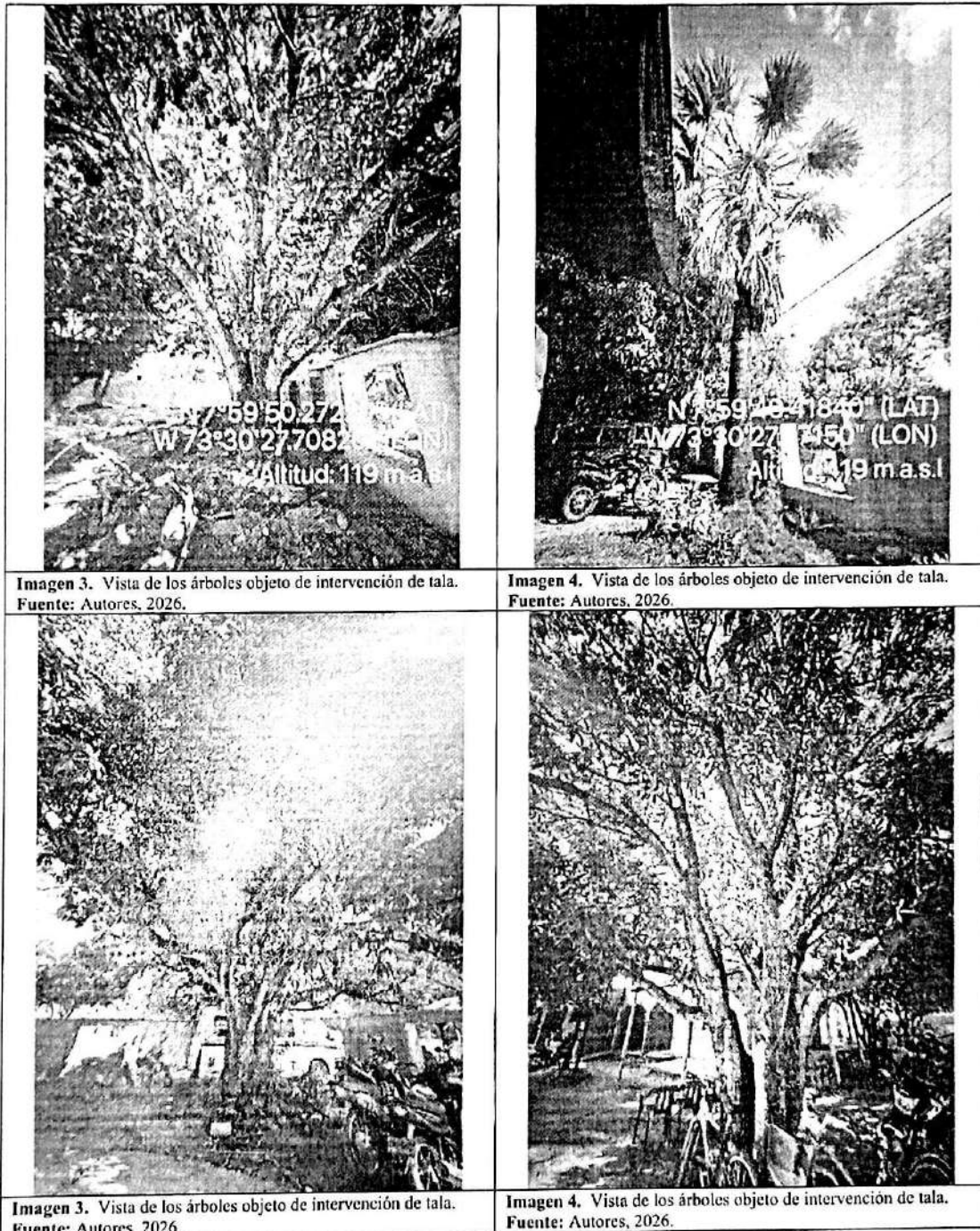
2. SITUACIÓN ENCONTRADA

Siendo las 14:00 p.m. del día 19 de mayo del 2026, nos presentamos en la dirección carrera 9 No 22-49, ubicado el predio urbano denominado HOSPITAL LOCAL-ALVARO RAMIREZ GONZALEZ. Durante el recorrido se realiza revisión del expediente, el peticionario solicito en primera instancia aprovechamiento forestal de once (11) arboles, sin embargo, en el transcurrir de la visita se evidencia en campo la presencia de trece (13) árboles de las especies Oiti, Mango y Palma, que se encuentran en espacio público y en espacio privado, ya que unos se encuentran en área de andén donde se realizaran obras de adecuación de la entrada al Hospital y otros dentro del predio de matrícula inmobiliaria 196-65332; la intervención se debe dar debido a la obra de infraestructura física de la ESE Alvaro Ramírez González del municipio de San Martin.

<p>Imagen 1. Vista de los árboles objeto de intervención de tala. Fuente: Autores, 2026.</p>	<p>Imagen 2. Vista de los árboles objeto de intervención de tala. Fuente: Autores, 2026.</p>
<p>Imagen 3. Vista de los árboles objeto de intervención de tala. Fuente: Autores, 2026.</p>	<p>Imagen 4. Vista de los árboles objeto de intervención de tala. Fuente: Autores, 2026.</p>

Continuación **Resolución No 023 del 10 de junio de 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa **CONSORCIO DE SAN MARTIN** identificación tributaria No. 901796394 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de San Martín-Cesar"

3



Continuación Resolución No 023 del 10 de junio de 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa CONSORCIO DE SAN MARTIN identificación tributaria No. 901796394 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de San Martin-Cesar"

4



Imagen 3. Vista de los árboles objeto de intervención de tala.  
Fuente: Autores, 2026.



Imagen 4. Vista de los árboles objeto de intervención de tala.  
Fuente: Autores, 2026.

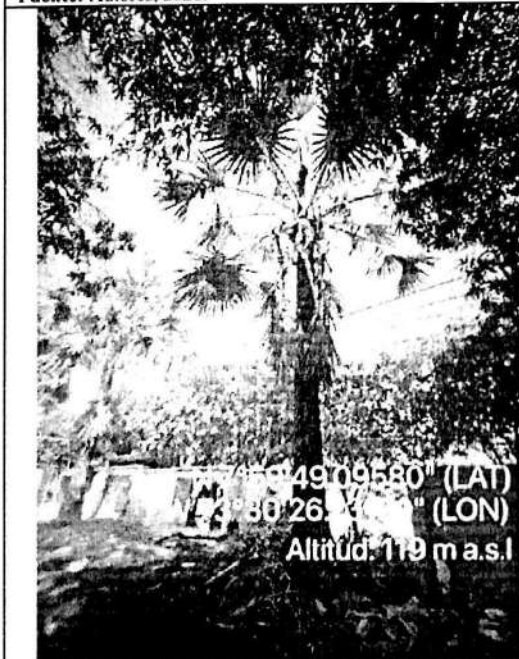


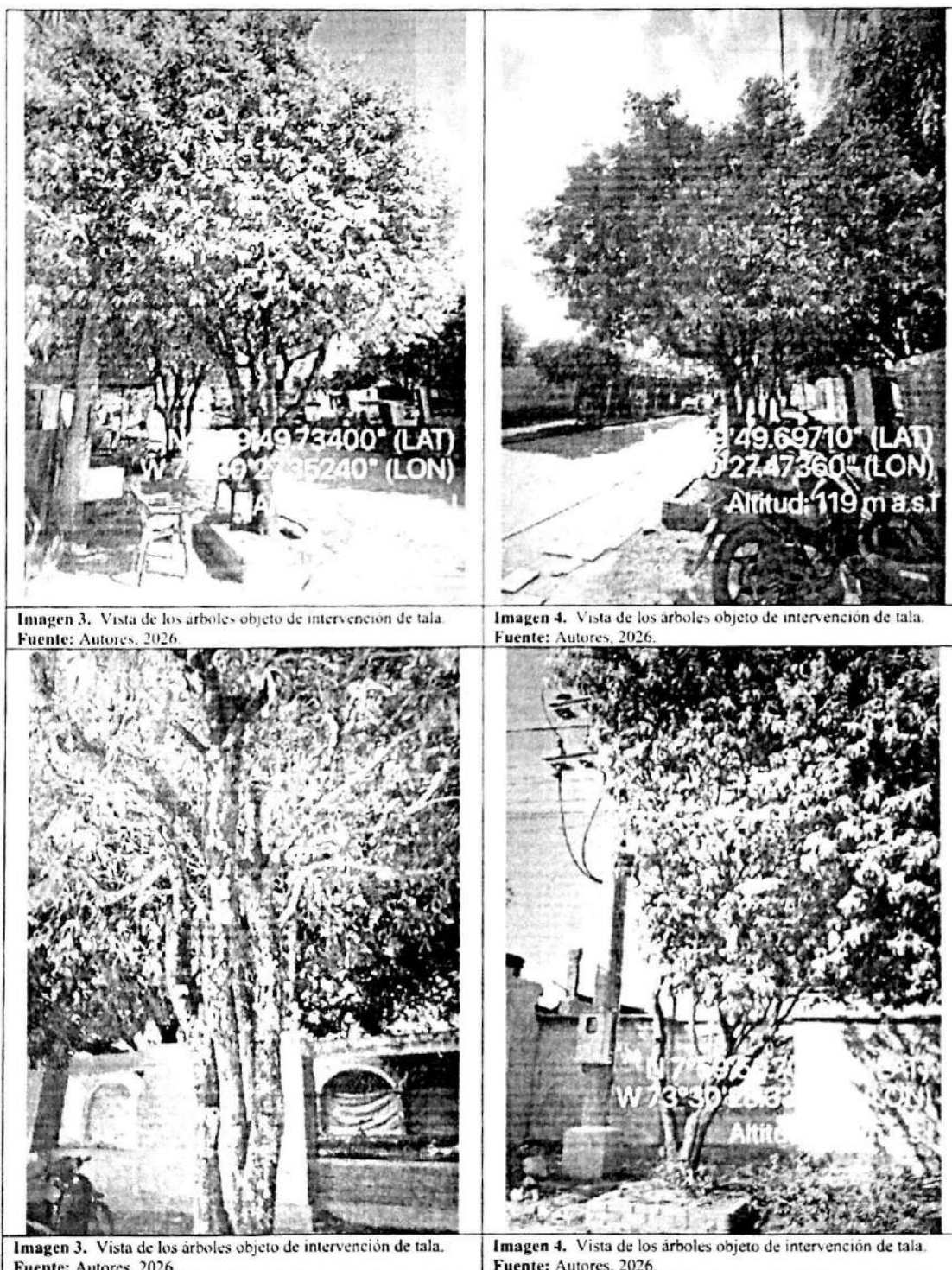
Imagen 3. Vista de los árboles objeto de intervención de tala.  
Fuente: Autores, 2026.



Imagen 4. Vista de los árboles objeto de intervención de tala.  
Fuente: Autores, 2026.

Continuación Resolución No 023 del 10 de junio de 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa CONSORCIO DE SAN MARTIN identificación tributaria No. 901796394 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de San Martin-Cesar"

5





CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -  
 CORPOCESAR-**

**SINA**

Continuación **Resolución No 023 del 10 de junio de 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa **CONSORCIO DE SAN MARTIN** identificación tributaria No. 901796394 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de San Martin-Cesar"

6



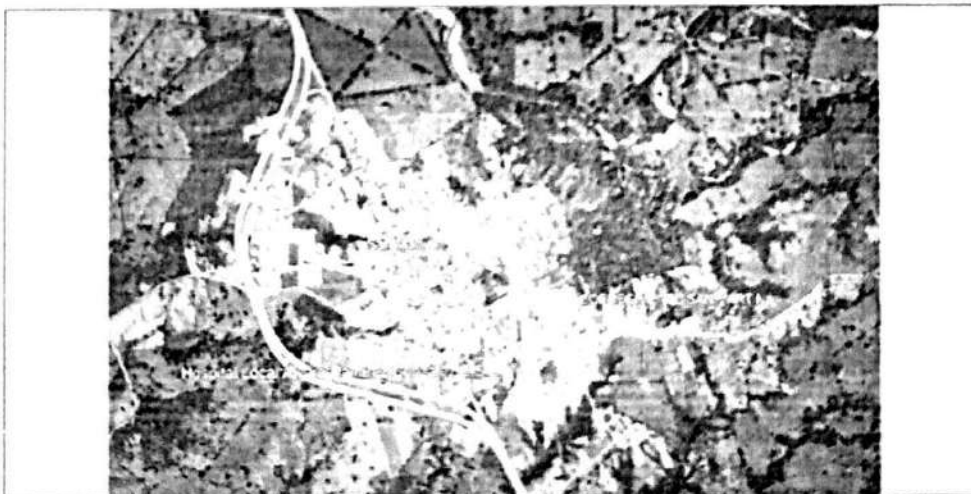
**Imagen 3.** Vista de los árboles objeto de intervención de tala.  
**Fuente:** Autores, 2026.



**Imagen 4.** Vista de los árboles objeto de intervención de tala.  
**Fuente:** Autores, 2026.

### 3. UBICACION GEOGRAFICA

El área donde se proyecta realizar la intervención forestal por medio de tala de árboles aislados se encuentran localizados en la carrera 9 No 22-49 en jurisdicción del municipio de San Martin - Cesar.



**Imagen 7.** Ubicación del predio Hospital Local-Alvaro Ramirez Gonzalez  
**Fuente:** Google Earth, 2026.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación **Resolución No 023 del 10 de junio de 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa **CONSORCIO DE SAN MARTIN** identificación tributaria No. 901796394 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de San Martin-Cesar"

Zona de Intervención.	Coordenadas Geográficas de los puntos que serán objeto de la intervención de tala.	
Predio urbano ubicado en la carrera 9 No 22-49.	7°59'49.28"N	73°30'27.15"O

**Inventario Forestal.**

INVENTARIO FORESTAL						
No	Nombre Comun	Nombre Científico	DAP	Altura Total (M)	Area basal M2	Volumen Total (M3)
1	Oiti	<i>Licaina tomentosa</i>	0,69	6	0,37	1,57
2	Oiti	<i>Licaina tomentosa</i>	0,57	8	0,26	1,43
3	Oiti	<i>Licaina tomentosa</i>	0,54	4	0,23	0,64
4	Oiti	<i>Licaina tomentosa</i>	0,56	3	0,25	0,52
5	Oiti	<i>Licaina tomentosa</i>	0,68	7	0,36	1,78
6	Oiti	<i>Licaina tomentosa</i>	0,62	7	0,30	1,48
7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,64	10	0,32	2,25
8	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,65	7	0,33	1,63
9	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,59	11	0,27	2,11
10	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,45	11	0,16	1,22
11	Palma	<i>Brahea Armata</i>	0,46	8	0,17	0,93
12	Palma	<i>Brahea Armata</i>	0,45	12	0,16	1,34
13	Palma	<i>Brahea Armata</i>	0,48	12	0,18	1,52
<b>TOTAL:</b>					3,36	18,42



CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSION: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -  
 CORPOCESAR-**



Continuación **Resolución No 023 del 10 de junio de 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa **CONSORCIO DE SAN MARTIN** identificación tributaria No. 901796394 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de San Martín-Cesar"

8

**Aspectos históricos.**

Las áreas donde hoy se encuentran los individuos arbóreos que serán objetos de la actividad de tala en el municipio de San Martín-Cesar, han venido desempeñando un papel importante, dividiéndose entre los que crecieron espontáneamente y los que fueron sembrados, como es este caso particular en donde están ubicados ya que ayudan a regular las altas temperaturas y aportando gran sombra.

**Aspectos culturales.**

Estos árboles forman parte del ecosistema urbano, proporcionando sombrío medio y alto. Estos árboles tienen buen anclaje al suelo y son parte del referente cultural urbano.

**Aspectos paisajísticos.**

Esta especie se reconoce como parte de la identidad verde de la región, se utiliza tradicionalmente en las viviendas por su gran copa arbórea, también aportando armonía paisajística, buena frescura y sombra.

**3. ESPECIES PARA APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.**

Corresponden a árboles de las especies Oiti (*Licaina tomentosa*), Mango (*Mangifera indica*) y Palma (*Brahea Armata*) con alturas promedios de entre 5 y 8 metros. El volumen total para el aprovechamiento forestal a través de la actividad de tala es de dieciocho coma cuarenta y dos metros cúbicos (18,42 m3).

**4. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.**

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual - mecánica, se intervendrá únicamente los árboles que se describieron en la tabla 1 del presente informe.

**5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR**

El área para intervenir mediante la tala de trece (13) árboles aislados corresponde a tres coma treinta y seis (3,36 m2), el cual es equivalente a 0,000336 Ha.

**6. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.**

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención forestal de tala de árboles aislados se realizará en un tiempo de trecientos sesenta (360) días.

**7. CONCLUSIONES.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO PCA-04-F-18  
 VERSIÓN 3.0  
 FECHA 22.09.2022

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR-

**SINA**

Continuación **Resolución No 023 del 10 de junio de 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa CONSORCIO DE SAN MARTIN identificación tributaria No. 901796394 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de San Martin-Cesar"

9

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el presente informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 7.1 Se atendió solicitud de intervención forestal de once (11) árboles aislados para realizar su aprovechamiento a través de tala, de las especies Oiti (*Licaina tomentosa*), Mango (*Mangifera indica*) y Palma (*Brahea Armata*), localizados en un predio dentro del casco urbano, sin embargo, durante la visita se constató que la cantidad de árboles a intervenir con el fin de garantizar el desarrollo de la obra de construcción es de trece (13) arboles aislados ubicados en zona urbana del municipio de San Martin-Cesar.
- 7.2 El volumen total de los árboles a talar es de dieciocho coma cuarenta y dos metros cúbicos (18,42 m<sup>3</sup>).
- 7.3 La reposición de los árboles a talar se hará en relación uno a tres, es decir, tres arboles por cada uno erradicado; por tanto, en total serán treinta y nueve (39) árboles a reponer, que sean especies nativas de la región.
- 7.4 Los árboles para realizar la compensación por la actividad de tala deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana de especies nativas.

### 8. CONCEPTO.

En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados localizados en zona urbana del municipio de San Martin-Cesar, la intervención se realizará a (13) árboles aislados para realizar su aprovechamiento a través de tala, de las especies Oiti (*Licaina tomentosa*), Mango (*Mangifera indica*) y Palma (*Brahea Armata*) inventariados en la tabla 1 del presente informe.

### 9. OBLIGACIONES.

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal de la tala de árboles aislados, se sugiere imponer al permisionario las siguientes obligaciones:

- 9.1 El permisionario deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización, para la intervención forestal de la tala de árboles aislados en centros urbanos.
- 9.2 Intervenir (talar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico, y detallado en el presente informe.
- 9.3 El permisionario debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable), y obras de infraestructuras vecinas.
- 9.4 El permisionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación de los árboles permisionados.
- 9.5 El permisionario debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados, (el relleno sanitario).
- 9.6 El permisionario debe sembrar treinta y seis (36) árboles con una altura mínima de 1,5 metros de especies adecuadas en zonas urbanas, además, los especímenes arbóreos deben tener buen estado fitosanitario y condiciones mecánicas.
- 9.7 Los árboles para replazar, a los erradicados, deben ser de especies nativas de la región para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible.
- 9.8 El permisionario debe presentar a Corpocesar evidencias documentales de la siembra, cuidado y mantenimiento de los árboles impuestos por un tiempo mínimo de un (1) año, de tal manera que se

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -  
 CORPOCESAR-**



Continuación **Resolución No 023 del 10 de junio de 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa **CONSORCIO DE SAN MARTIN** identificación tributaria No. 901796394 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de San Martin-Cesar"

10

garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

- 9.9 El permisionario debe comunicar el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, siendo soportadas mediante informe técnico que incluya evidencia de las actividades con registro fotográfico georreferenciado, certificaciones o constancias que haya lugar, para ser radicado físicamente en ventanilla única de Corpocesar o su defecto digital a través del correo electrónico [atencionalciudadano@corpocesar.gov.co](mailto:atencionalciudadano@corpocesar.gov.co) para que reposen en el expediente CGSA-022-2026.

## 10. RECOMENDACIONES

- 10.1 Para la tala de los árboles, se debe tener en cuenta, los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades de tala.
- 10.2 Mantener todas las medidas de señalización, de trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de tala de los árboles.

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, "la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural". De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a **CONSORCIO DE SAN MARTIN** identificación tributaria No. 901796394 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados ubicados en la en predio ubicado en la Carrera 9 No 22-49 del municipio de San Martin-Cesar, mediante la tala de 13 árboles de las especies Oiti (*Licaina tomentosa*), Mango (*Mangifera indica*) y Palma (*Brahea Armata*) con un volumen de dieciocho punto cuarenta y dos m<sup>3</sup>.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de trescientos sesenta (360) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a **CONSORCIO DE SAN MARTIN** identificación tributaria No. 901796394 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -  
CORPOCESAR-**

**SINA**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No 023 del 10 de junio de 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización a la empresa CONSORCIO DE SAN MARTIN identificación tributaria No. 901796394 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de San Martin-Cesar"

11

2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este provido, treinta y nueve (39) árboles, de especie apta para sombrero, con altura no inferior a 1 metro.
8. El permisionario debe comunicar el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, siendo soportadas mediante informe técnico que incluya evidencia de las actividades con registro fotográfico georreferenciado, certificaciones o constancias que haya lugar, para ser radicado físicamente en ventanilla única de Corpocesar o su defecto digital a través del correo electrónico [atencionalciudadano@corpocesar.gov.co](mailto:atencionalciudadano@corpocesar.gov.co) para que reposen en el expediente CGSA-022-2026.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al representante legal de la empresa CONSORCIO DE SAN MARTIN identificación tributaria No. 901796394 o a su apoderado legalmente constituido.

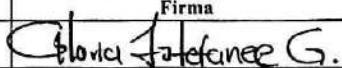
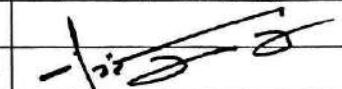
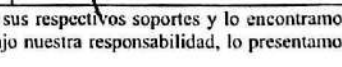
**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Aguachica-Cesar a los 10 días del mes de junio de 2026,

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MIGUEL ANGEL JEREZ PICON**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO Abogada Profesional de Apoyo.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: CGSA-022-2026